





Trámite de Interrupción Parcial de Estudios

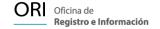
(Uso exclusivo de la Unidad Académica)

SEGÚN EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO ESTUDIANTIL Y LA RESOLUCIÓN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE MATRÍCULA DEL CICLO VIGENTE

			DE TREGIMENT TO TE	DEMICO ESTODIANTIE T	LTT TEGGEO	0.0.1			00 52	MATRIOGEA DEL	OIOLO VIOLITIL
(a) Número de Oficio Unidad				Día		Mes	Añ	0	Ciclo	Lectivo	
Datos del(a) estudiante											
Datos del(a) estudiante											
Primer apellido			Segund	Nombre				Carné N°			
(b) Carrera de inscripción Al recibir la solicitud por parte del (a) estudiante, hemos verificado que se encuentra al día con las obligaciones financieras (artículo 4,											
inciso b) Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles), el día(c):											
(d) Fecha de solicitud del(a) estudiante			(e) Plazo a		rizado	rado Fecha de inicio		0	Fecha de finalización		
(f) Detalle de los cursos autorizados											
	Ciclo de ITP	Sigla	Créditos				re del curso				Grupo
1.											
2.											
3.											
4.											
5.											
6.											
7.											
8.											
Conforme lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, el Reglamento de Obligaciones Financieras, la Resolución Normas y Procedimientos de Matrícula del ciclo vigente N° y el dictamen de la Comisión de Orientación y Evaluación de esta Unidad Académica, en relación con los trámites de Interrupción de Estudios (ITP), quien suscribe director(a), decano(a) de, autoriza a que se proceda con el trámite detallado anteriormente. Excepcionalmente, con fundamento en la metodología de aprendizaje aplicada en las actividades a desarrollar en los cursos con ITP; la dirección de la unidad podrá autorizar al estudiante reincorporarse a cursos al inicio del ciclo lectivo, lo cual deberá señalarse en el espacio de observaciones de este formulario.											
(g) Observaciones:											
		<i>(h)</i> No) Director(a) o Decano EXCLUSIVO O FICINA DE I		INFORM	IACIÓN			Selli Unidad Aca	







Trámite de Interrupción Parcial de Estudios

(Uso exclusivo de la Unidad Académica)

SEGÚN EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO ESTUDIANTIL Y LA RESOLUCIÓN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE MATRÍCULA DEL CICLO VIGENTE

Instrucciones para completar la fórmula de Trámite de Interrupción Parcial de Estudios

Sírvase completar el presente formulario y remitirlo como aprobación del trámite a la Oficina de Registro e Información, luego de haber valorado y aprobado la interrupción de estudios de la persona estudiante.

Debe verificarse que el o la estudiante haya presentado la solicitud dentro del período establecido según el calendario anexo a la Resolución Normas y Procedimientos de Matrícula del ciclo vigente y que se encuentre al día con las obligaciones financieras estudiantiles, estas pueden ser consultadas en el sitio web www.oaf.ucr.ac.cr

- a) Debe asignarse un número de oficio del consecutivo utilizado por Unidad Académica que autoriza, la fecha y el ciclo del trámite.
- b) Indicar la carrera de inscripción de la persona estudiante.
- c) En el espacio correspondiente indicar la fecha en que se verifica que el o la estudiante no presenta morosidad.
- d) Fecha en que la persona estudiante presentó la solicitud a la Unidad Académica.
- e) En las casillas correspondientes, deben señalarse la fecha de inicio y de finalización para la ITP. La fecha de finalización de la ITP que debe consignar la dirección de la unidad académica, corresponde al momento específico del ciclo lectivo en el que finaliza la ITP, es decir, al momento equivalente al de la semana lectiva en la que se le autorizó el inicio de la ITP.
- f) En el detalle de las asignaturas para el trámite de Interrupción Parcial de Estudios debe indicarse la parte de la cantidad de los cursos matriculados por la persona estudiante, para cursos propios de la carrera, de servicio y extracurriculares (que no cuenten con un Retiro de Matrícula previo) en donde la matrícula haya sido autorizada por la Unidad Académica. De no ser suficientes los espacios ofrecidos, puede utilizarse una fórmula adicional.
- g) Cuando excepcionalmente la dirección o las direcciones autoricen a la persona estudiante a reincorporarse a cursos al inicio del ciclo lectivo, con fundamento en la metodología de aprendizaje aplicada en las actividades a desarrollar en los cursos con ITP, dicha autorización debe señalarse en el espacio de observaciones de este formulario.
- h) La autorización del formulario debe ser firmada por el director (a) o decano (o) de la Unidad de Académica de empadronamiento del estudiante y el respectivo sello.
- i) En el caso de que la solicitud del registro de la ITP sea enviada a la ORI posterior al cierre de las actas, deberán las Unidades Académicas mediante modificación de expediente, comunicar la nota de avance, con el fin de que se registre en el acta de calificaciones finales.